



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 164/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: MARITZA IRAÍZ
MORALES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER
DE OTRORA CANDIDATA A
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TANTOYUCA, VERACRUZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 330, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE INTEGRACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 164/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS: MARITZA
IRAÍS MORALES JUÁREZ, EN
SU CARÁCTER DE OTRORA
CANDIDATA A PRESIDENTA
MUNICIPAL DE TANTOYUCA,
VERACRUZ Y OTROS

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticinco
de octubre de dos mil diecisiete¹.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 58, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz** con las siguientes constancias:

- 1) Oficio OPLEV/SE/7704/X/2017, de veinticuatro de octubre, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal en la misma fecha, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Electoral Local de Veracruz, remite el expediente original con el cual se integró el expediente al rubro citado junto con las diligencias y audiencia de pruebas y alegatos realizadas en cumplimiento al acuerdo de veintiséis de septiembre dictado en el procedimiento de mérito.

¹ En lo sucesivo las fechas que se mencionen corresponden al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

2) Oficio OPLEV/SE/7717/X/2017, de veinticuatro de octubre, recibido en la oficialía de partes en la fecha en que se actúa, signado por el mencionado Secretario, mediante el cual, remite constancias originales de emplazamiento de César Alejandro García Robles, representante propietario del Partido Acción Nacional de la audiencia de veintitrés de octubre.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor **ACUERDA**.

I. Integración de constancias. Se tienen por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente para que obren como en Derecho corresponda.

II. Verificación de integración del expediente. Conforme a lo dispuesto por el artículo 345, párrafo segundo, fracción II, del Código Electoral, cuando el Magistrado Ponente advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en dicho ordenamiento, ordenará a la autoridad administrativa electoral la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo.

En tal sentido, de la revisión de las constancias que integran el expediente del presente Procedimiento Especial Sancionador, el Magistrado ponente advierte que la autoridad instructora, durante el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos incumplió con lo establecido en el artículo 342, párrafo tercero, inciso III), del Código de la Materia, en relación con el diverso 60, párrafo primero, inciso f), del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLEV, toda vez que omitió pronunciarse sobre la admisión y desahogo de la prueba técnica ofrecida por la otrora candidata denunciada, consistente en el enlace electrónico <http://inversionenlainfancia.net/blog/entrada/noticia/3041/0>, del